

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Marzo de 1909.

NUM. 797

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Provisional, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 64.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª Oeste número 173.

Secretario de Instrucción Pública.  
**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 37.

Secretario de Fomento.  
**José E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 23.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados por los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día a su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la Ley 58 de 1904 sobre organización oficial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Secretario General de la República,

CARLOS YCAZA.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas  
Circular número 6, de 10 de Marzo de 1909. 1  
Carta de Naturaleza. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.  
Sección Primera.

Resolución número 150, de 10 de Marzo 1909. 2  
Informe sobre supresión de Boas de riengo. 2

Provincia de Bocas del Toro.  
Administración Provincial de Hacienda.  
Acta de visita pasada a la Administración Provincial de Hacienda, por los señores Secretario de Hacienda y Tesoro y Gobernador de la Provincia, el día 8 de Marzo de 1909. 2

Provincia de Colón.  
Mercado Público.  
Liquidación del Mercado Público, correspondiente al mes de Febrero de 1909. 2  
Cajadura de las Rantías del Deguello. Relación del ganado mayor y menor dado al consumo en el mes de Febrero de 1909. 3

Provincia de Colón.  
Distrito de Santa Isabel.  
Acta de la Junta Calificadora de la propiedad, del día 4 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Los Santos.  
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la oficina de la Administración de Hacienda, el día 5 de Marzo de 1909. 3

Registro General de la Propiedad.  
Provincia de Panamá.  
Copia del acta de visita practicada por el señor Registrador General de la propiedad en el Despacho del señor Oficial Sup. numerario Primero en el Circuito, el día 8 de Febrero de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.  
Copia del acta de visita pasada a la oficina del Oficial Superintendente del Circuito de Registro, el día 5 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Colón.  
Copia del acta de visita hecha por el Registrador General de la Propiedad en el Despacho del Oficial Superintendente del Circuito de Colón el día 3 de Marzo de 1909. 3

Inspección del Puerto de Panamá.  
Entrada y Salida de pasajeros del interior de la República, en el mes de Febrero de 1909. 4

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

### CIRCULAR NUMERO 6.

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
Circular Número 6.—Panamá, Marzo 10 de 1909.

Señor Gobernador:

Con motivo de una consulta hecha por el señor Presidente del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Colón con referencia a la nacionalización de chinos, sirios y turcos este Despacho emitió el concepto que a continuación se expresa, el cual me es grato transcribir a usted con el objeto de que se sirva darlo a conocer, a la mayor brevedad posible, a los Ayuntamientos de los Distritos de su dependencia, para que subordinen sus procedimientos, en caso de igual fadole, a los preceptos estipulados en el oficio a que hago referencia:

«Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 100.—IN.—Panamá, Marzo 6 de 1909.

«Señor Presidente del Concejo Municipal, Colón.

«Tengo el honor de referirme a su

atenta comunicación, Número 167, de fecha 1º de los corrientes, y ella me presenta la ocasión para esclarecerle un hecho de suyo importante tratándose de la Ley 6ª de 1904 que está en cierto modo en contradicción con precepto expreso de nuestra Carta fundamental ó sea con el parágrafo 3º Artículo 6º de la Constitución de la República.

«La disposición citada es terminante, y según ella los chinos, sirios y turcos domiciliados en el país, de conformidad con la Ley 6ª de 1904, son tan extranjeros como los franceses, ingleses, alemanes, etc. en nuestro país. En tal virtud, los chinos, sirios y turcos debida y legalmente domiciliados en la República, al solicitar ser nacionalizados panameños hacen uso de un derecho que la Constitución de manera expresa les concede; y cuando reúnen las condiciones en ella prescritas que es ley privativa sobre todas las demás leyes no hay recurso legal por medio del cual pudiera despojarse de su derecho.

«Además de las condiciones que prescribe la Constitución, existe la implícita de que no puede nacionalizarse panameño ningún chino, sirio ni turco que no posea la correspondiente cédula personal debidamente complementada, que acredite su domicilio al tenor de lo que dispone el artículo 4º de la Ley 6ª de 1904. Dicha cédula debe ser exhibida ante el Juez respectivo al tiempo de rendirse las declaraciones en justificación del derecho del solicitante, y anotarse en ellas sus particulares; una vez admitido ó aceptado como ciudadano panameño por el Concejo, éste le expedirá el correspondiente certificado, el cual será enviado por el interesado a este Despacho acompañado de su cédula personal de veintidós, la misma que será cancelada si en concepto del Ejecutivo Nacional es acreedor a que se le extienda la Carta de Naturalización.

«En vista de las declaraciones que anteceden, cónsonas con la opinión del Abogado Consultor de esta Secretaría, será fácil al Honorable Concejo digna y acertadamente presidido por usted proceder conforme a Derecho en la nacionalización de algunos chinos».

«Como bien lo observará usted por la comunicación preinserta, el derecho de nacionalización a favor de chinos, sirios y turcos, sólo comprende a aquellos a quienes la Ley 6ª de 1904 concedió el privilegio de permanecer en el país, según lo estipulado en el artículo 3º de dicha disposición legislativa; no sucediendo lo mismo con los demás chinos, sirios y turcos, puesto que para nacionalizarse, carecen de la condición indispensable de poder domiciliarse en el país.

«Cofiado, pues, en que el contenido de la presente circular será presto por usted en conocimiento de las autoridades a quienes compete, me es grato reiterarle el testimonio de mi mayor consideración y sincero aprecio,

J. M. FERNÁNDEZ.  
Subsecretario.

### CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vienen, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Loreto Cuéllar ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el 6 de Marzo actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural

de Colombia, residente en la República de Panamá hace más de diez años, soltero, y que ha llenado el requisito que exige el ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional, lo que comprueba con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito Capital con fecha dos de Marzo actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Manuel Loreto Cuéllar, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a diez de Marzo de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores.

J. M. FERNÁNDEZ.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### RESOLUCION NUMERO 150.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 150.—Panamá, Marzo 10 de 1909.

El Sr. E. Corinaldi, manifiesta a este Despacho que a su regreso de Estados Unidos trajo en su equipaje y para su uso personal un juego plateado para té, por el que pagó el impuesto comercial, más cuatro balboas (B. 4,00) por no haber presentado factura consular, y pide se le devuelva esa cantidad cubierta equivocadamente.

En vista de lo expuesto se pidió informe sobre el particular al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, quien lo rindió, diciendo que desde la fecha en que se encargó de la oficina se viene cobrando la suma de B. 4,00 por falta de factura consular, práctica establecida desde mucho tiempo atrás por sus antecesores.

Para resolver, se considera:

Que por Resolución número 275 de 29 de Octubre de 1904, se dispuso que cuando los importadores de mercancías no presentaran las facturas consulares correspondientes, arregladas a lo prescrito en la Ley 88 de dicho año, pagarían una multa igual al doble de la cantidad fijada como derecho por la certificación consular de dichas facturas, y por lo tanto, se dispone:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que de conformidad con la citada disposición, deduzca de la suma que pagó el señor E. Corinaldi los derechos que correspondan por la no presentación de la factura consular y devuelva la diferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

El Subsecretario, R. CHIARI.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.-Sección Segunda

INFORME

sobre supresión de Bocas de riego en la ciudad de Panamá.

Panamá, Marzo 8 de 1909.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Me es grato informaros que en asocio del Superintendente de Obras Públicas y Acueducto y de un empleado de la Secretaría de Fomento, obrado por esa Secretaría, visitamos los lugares de la ciudad en donde bocas de riego para el uso del público.

Sin perjudicar á los asociados hemos convenido en suprimir 11 bocas de riego de las 26 existentes.

Las suprimidas son: una en la calle 2  
 " " " " 11 (Oeste)  
 " " " " 13 (Este y Avenida B)  
 " " " " 17 (Oeste)  
 " " " " Garibaldi.  
 " " " " Boulevard Ancón (66)  
 " " " " (40)  
 " " " " Pueblo Nuevo (de dos que había)  
 " " " " Marañón (de tres que había)  
 dos en Guachapalí (de cuatro que había)

No pueden suprimirse por ahora

4 que hay en Calidonia,  
 2 que hay en San Miguel,  
 1 en la calle de la Paz,  
 1 en la calle Victoria,  
 1 en la calle José de Higinio,  
 1 en el Boulevard Ancón,  
 2 en San Miguel,  
 2 en el Marañón,  
 1 en Guachapalí.

De las que quedan en uso, las más gravosas para el Erario son las de donia, San Miguel, Marañón, calle Victoria y Guachapalí.

El II. de los corrientes, habremos de ir á Colón con el fin de persuadir de cuántas bocas de riego será posible suprimir allí sin detrimento al estar del público.

Dé usted atento servidor,

JIL F. SÁNCHEZ,  
 Contador Auxiliar.

Provincia de Bocas del Toro

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

visita pasada á la Administración Provincial de Bocas del Toro, el 6 marzo de 1909, por los señores Secretario de Hacienda y Tesoro y Gobernador de la Provincia.

En Bocas del Toro, á los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ve, presentes en el local de la Administración Provincial de Hacienda y Tesoro de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro y el Gobernador de la Provincia, procedieron á practicar visita á la oficina. Traído á la vez el libro en que se asientan las diligencias de visita hechas á la Administración Provincial, se observó que la última es de fecha doce de Febrero último pasado correspondiente al mes de Enero del presente año.

Examinados los libros de Caja y de Cuentas Corrientes, llevados de conformidad con el Decreto número 43, de fecha 23 de Diciembre de 1909, allí que las cuentas de la oficina se han preparado de acuerdo con ese decreto y el trabajo se ha hecho con limpieza. Revisados los libros y los probantes que con ellos tienen relación se obtuvo el siguiente extracto movimiento de Caja:

Existencia el 31 de Enero de 1909 B. 2,003.184

INGRESOS:

Impuesto Comercial:

Producto de las mercancías gr...		
as con el 10 0/0 .....	B. 4,922.85½	
Introducción de licores .....	2,179.21	
" de tabaco .....	1,435.52½	
" de sal .....	186.19	
" de café .....	53.92	
" de fósforos .....	30.00	
Agencia de vapores .....	187.50	
Casas de Cambio .....	15.00	
Encomendas postales .....	57.84	10,956.94

Producción de licores .....	171.00	
Venta de licores al por mayor ..	1,045.05	
Degüello de ganado mayor .....	225.80	
" de ganado menor .....	135.10	
Papel Sellado y Timbre Nacional	445.95	
Derecho de Registro .....	84.91½	
Derecho de exportación .....	2,945.11	
Ingresos varios .....	731.81½	
Créditos activos de vigencias ex-		223.91
das .....		B. 18,966.77½

EGRESOS:

Pagado por servicio público		
vigencia 1907-1908 .....	112.30	
vigencia 1909-1910 .....	15,356.10½	
Remesado á la Tesorería General	3,474.93	19,943.33½
Existencia en Caja .....		B. 23.44½

Las especies venales durante el mismo periodo de 31 de Enero á 26 de Febrero de 1909 tuvieron el siguiente movimiento:

Papel Sellado.	1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	4ª clase.
Existencia el 31 de Enero de 1909 ..	155	936	108	200
Recibido de la Tesorería General en el mes de Febrero .....	924	639	62	85
Suma .....	1,079	1,575	170	285
Vendido en Febrero de 1909 .....	571	30	26	1
Queda .....	508	1,545	144	284

Estampillas de Timbre Nacional.

Existencia el 31 de Enero .....	1,871	1,881	1,781	53
Vendidas durante el mes de Febrero ..	112	4	349	..
Queda .....	1,759	1,877	1,432	53

Estampillas Postales

	de 10 c/	de 25 c/	de 50 c/
Existencia el 31 de Enero de 1909 ..	1,577	226	..

No se vendieron estampillas postales durante el mes.

Verificado el arqueo de Caja y las existencias de especies venales se encontraron estar conformes con los datos que arrojan las cuentas.

El señor Administrador presentó una lista de facturas recibidas por varios comerciantes de esta plaza en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos y Marzo actual, cuyas declaraciones no se han hecho hasta la fecha, cuyo valor es de B. 13,720.79, y cuyo impuesto no ha ingresado á la Administración por la causa dicha de no haber hecho los importadores sus respectivas declaraciones.

Se dejó constancia, á solicitud del señor Administrador, de que por el primer correo que se despache de este puerto para la capital de la República, se enviarán al Tribunal de Cuentas las de la oficina que se visita correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, cuyas operaciones quedan sintetizadas.

Se extendió y firmó la presente diligencia.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Gobernador,

LUIS E. ALFARO.

El Administrador de Hacienda,

P. MELÉNDEZ P.

El Secretario de la Gobernación,

José M. Tribaldos.

Provincia de Colón

MERCADO PUBLICO

LIQUIDACION

del producido bruto del Mercado Público de la ciudad de Colón, correspondiente al mes de Febrero de 1909.

Producido del alquiler de tiendas, mesas y espacios según recibos del Libro Talonario del número 1,961 al número 2,064 .. B.	1,149.45
2,415 metros cuadrados á 5 c/ cada uno .....	120.75

Producido en el mes .....

10 0/0 para el Gobierno sobre B. 1,270.20—B. 127.02.—

S. E. ú O.

Colón, Marzo 8 de 1909.

El Gobernador de la Provincia,

PORFIRIO MELENDEZ.

El Administrador del Mercado Público,

JOSÉ MIGUEL ABELLO.

El Secretario de la Gobernación,

Federico Bernal.

Celaduría de Rentas del Degüello

RELACION

del ganado mayor y menor dado al consumo en el mes de Febrero de 1909.

Mayor .....	302
Menor ó de cerda .....	151

Colón, Febrero 28 de 1909.

El Celador de las Rentas del Degüello.

José F. NAVAS.

Provincia de Colón

Distrito de Santa Isabel.

ACTA

de la Junta Cultivadora de la propiedad.

En Palanquín, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos nueve, siendo las ocho de la mañana, se reunió la Junta Cultivadora con el objeto de hacer el respectivo gravamen de los muelles, la nubes y sembradíos del Distrito. Después de largas y variadas disertaciones en las cuales tomaron parte activamente todos sus miembros, se vino en conocimiento que los Predios Rústicos y Labranzas rurales son muchos en número en el Distrito, pero no se encuentran en la altura en el gravamen según el artículo 89 de la Ordenanza número 21 de 1908. También ha tenido en cuenta la Junta que dos ó tres plantaciones de cocoberos que ya pueden gravarse porque dan cuenta real y probable está gravada la exportación del producto y que ese gravamen, aunque indirectamente, sale del cultivador.

Creemos un deber intercalar en la presente Acta las innumerables quejas que sobre este respecto han presentado algunos ciudadanos, exponiendo que de muchos años atrás vienen trabajando por medio de memoriales en el sentido de conseguir que se declaren exonerados de todo gravamen los cocoberos.

En el Distrito no hay un sólo inmueble que merezca gravarse, pues, sabido es que la relativa pobreza de esta Costa no permite hacer otras cosas que de bahareque y caña, cuyos valores jamás llegan á doscientos pesos.

Por todas estas consideraciones la Junta ha creído conveniente y legal que no se pueda hacer ningún gravamen en este Distrito, y así comunicarlo al señor Gobernador de la Provincia por medio de la presente Acta que se firma para constancia por todos sus miembros.

El Alcalde,

RAFAEL MUÑOZ V.

El Agente Fiscal,

RAÚL ESTRADA.

El Presidente del Concejo,

JOSÉ DE JESÚS MOLINAR.

El Vecino,

CANDELARIO DELISSER.

El Vecino,

AGAPITO SALAZAR.

El Secretario,

Heldador Ceballos.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, á la Administración de Hacienda.

En la ciudad de Los Santos, á los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos nueve, al despacho de la Administración de Hacienda, se aparearon el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario con el objeto de pasar la visita reglamentaria y encontrándose presentes el señor Administrador, el Tenedor de libros y demás empleados de la Oficina, se procedió á dar principio á ella en la forma siguiente: Se trajeron á la vista los libros «Diario» y «Mayor», junto con la cuenta del mes de Diciembre último con que termina el bienio de 1907-1908; lo mismo que el estado de caja mensual correspondiente al mes de Enero último, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Examinados los documentos que la informan, se encontraron conformes por lo cual el señor Gobernador le puso el Visto Bueno á los Balances y Relación de pagos.

El extracto de las operaciones de Caja verificadas en los meses á que alude la visita, es el siguiente:

Existencia que viene en 1º del mes de Diciembre de 1908.

la suma de	B. 7,494.015
Venta de licores	289.000
Impuesto sobre degüello de ganado mayor	500.250
Impuesto sobre degüello de ganado menor	333.150
Impuesto sobre destilación de agüediente	1,360.755
Papel sellado y Timbre Nacional	502.100
Impuesto sobre inmueble y semovientes	415.450
Rentas de Telégrafos	105.350
Derechos de registro	9.600
Remesas de la Tesorería General	3,000.000

Suman

14.009.670

Lo pagado del servicio público durante el mismo mes

7.926.065

Saldo en Caja el 31 de Diciembre

6.033.605

Suman

14.009.670

Mes de Enero. Saldo que viene en 1º del mes

B. 6.053.605

Impuesto de degüello de ganado mayor

501.440

Impuesto de degüello de ganado menor

331.300

Impuesto sobre producción de licores

949.920

Impuesto sobre inmuebles

789.040

Venta de papel sellado y Timbre Nacional

37.000

Venta de licores al por menor

264.000

Derechos de Registro

1.075

Remesa de la Tesorería General

6.000.000

Reintegros

0.625

Renta de Telégrafos

100.900

Suman

B. 15.108.905

Pagos verificados en el mes, como sigue:

Departamento de Gobierno

B. 3.463.010

Departamento de Hacienda

709.890

Departamento de Instrucción Pública

2.156.960

Departamento de Justicia

994.050

Departamento de Fomento

138.290

Por reintegros

28.000

Suma que pasan

B. 7.490.200

Vicena Saldo en Caja para el mes de Febrero

B. 7.490.200  
7.618.705

Suma igual

B. 15.108.905

El señor Tenedor de libros, hizo constar que la copia correspondiente de la cuenta, que debe quedar en la oficina del mes de Diciembre, aún no se ha sacado; pero estará arreglada para fin de mes.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,  
MAURICIO CORREA.

El Administrador de Hacienda Provincial,  
M. GARCÍA E.

El Tenedor de Libros,  
PEDRO LÓPEZ

El Secretario de la Gobernación,  
Pindaro Brando.

Registro General de la Propiedad.

Provincia de Panamá

COPIA

del acta de la visita practicada por el señor Registrador General de la Propiedad en el Despacho del señor Oficial Supernumerario Primero en el Circuito de Registro de Panamá.

En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, á las ocho de la mañana del día 20 de Febrero de 1909, presente el señor Registrador General de la Propiedad en la oficina del señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito con el objeto de pasar visita en el Despacho del Oficial Supernumerario, se procedió á este acto de conformidad con lo dispuesto por S. S. el Secretario de Gobierno y Justicia en nota número 217 -Sección Tercera- de fecha 7 de Diciembre del año pasado y en la forma siguiente:

Presentados por el señor Oficial Supernumerario los libros á su cargo, se procedió á verificar la confrontación de las reinscripciones hechas en cada uno de ellos como pasará á enumerarse.

Libro de Registro Número Primero-Tomo I.

Abierto dicho libro y examinado detalladamente resultó con 169 reinscripciones, folios 2 á 491. Se observó que el trabajo está bien ejecutado, excluyendo las reinscripciones correspondientes á los números 143 á 155 y 155 Bis y también las correspondientes á los números 157 á 169 que carecen del epítome que debe preceder á cada escritura y cuyos cuadros en blanco se ordenó al empleado visitado llenarlos debidamente una vez terminada esta visita.

Libro de Registro Número Segundo. Este libro contiene 19 reinscripciones-folios 2 á 23.

Duplicado del Libro de Registro Número Primero.

Este libro contiene 13 reinscripciones-folios 2 á 63.

Duplicado del Libro de Registro Número Segundo.

Este libro contiene una reinscripción.

Libro de Registro de Anotación de Hipotecas.

Este libro contiene 93 reinscripciones-folios 2 á 299.

Libro de Registro de Autos de Embargos.

Este libro contiene 2 reinscripciones-folios 2 á 5.

Libro de Registro de Desman las Civiles.

Este libro contiene 2 reinscripciones-folios 2 á 5.

Se nota que las reinscripciones llevadas á cabo en todos y cada uno

de los libros que se acaban de mencionar están hechos con la debida corrección inherente á estos trabajos.

Los índices alfabéticos que corresponden á estos libros están arreglados convenientemente.

Los trabajos relacionados con la Estadística General y Resumen Histórico de la Propiedad, manifestó el empleado visitado que los está terminando y que tan pronto como estén concluidos los enviará á la oficina de Registro General.

Dándose cumplimiento á las disposiciones del artículo 99, Capítulo Tercero del Decreto número 128 de 10 de Octubre de 1907, fueron autorizados con la firma del señor Registrador General todos los documentos reinscritos en los libros respectivos y no habiendo otro punto que considerar se dió por terminada esta visita á las cuatro de la tarde del día 22 de Febrero firmándose por los empleados que en ella han intervenido.

Panamá, 22 de Febrero de 1909.

El Registrador General,

MARCIAL NAVARRO.

El Oficial Supernumerario,

MANUEL DE J. YOAZA.

Provincia de Bocas del Toro

COPIA

del acta de visita pasada á la Oficina del Oficial Supernumerario del Circuito de Registro de Bocas del Toro en el mes de Marzo de 1909.

En la ciudad de Bocas del Toro, cabecera de la Provincia del mismo nombre, á las dos de la tarde del día 5 del mes de Marzo de 1909, presente en la Oficina de Registro de este Circuito el señor Registrador General de la Propiedad con el fin de pasar visita en el Despacho del señor Oficial Supernumerario de conformidad con lo dispuesto por S. S. el Secretario de Gobierno y Justicia en nota de fecha 7 de Diciembre, número 217, y con intervención del señor Registrador Suplente, encargado del Despacho por ausencia del principal y el señor Oficial Supernumerario se dió comienzo al acto como sigue:

El empleado visitado puso de manifiesto los libros de Registro á su cargo los cuales fueron examinados en el orden siguiente:

Libro de Registro Número Primero-Tomo I-con 93 reinscripciones, folios 3 á 333, al cual no hubo objeción que hacerle.

Libro de Registro Número Primero-Tomo II-con 243 reinscripciones, folios 3 á 397. Examinado detenidamente se observó el método irregular llevado en la numeración y se ordenó por lo tanto al Oficial visitado encargo del trabajo, verificar la numeración continuada.

Libro de Registro Número Primero-Tomo III-con 219 reinscripciones, folios 3 á 371. Al observar el libro anterior del defecto arriba apuntado é igualmente se llamó la atención al mismo empleado ordenándole subsanar el error en la forma indicada.

Libro de Registro Número Segundo-Tomo I-con 299 reinscripciones, folios 3 á 337 al cual no hubo objeción que hacerle.

Duplicado del Libro de Registro Número Primero-(en blanco).

Duplicado del Libro de Registro Número Segundo-(en blanco).

Libro de Registro de Autos de Embargo-(en blanco).

Libro de Registro de Demandas Civiles-(en blanco).

Se advierte también que en varios de los libros se lleva el folio de las materias por iniciar al fin de cada uno de ellos y con cada libro tiene un libro separado para el objeto, se ordenó al empleado visitado efectuar dicho trabajo en los libros designados para ello.

Respecto á los trabajos Estadística General y Resumen Histórico

La Propiedad, el empleado visitante, envió á la Oficina de Registro General en 20 de Febrero del presente año los cuadros «A» y «B» correspondientes á la labor efectuada desde el 31 de Julio del año pasado hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Dolecen estos cuadros de algunos defectos, tales como la omisión de algunos títulos, la supresión del número y fecha correspondientes por no atacar estos en sus respectivos originales.

Por los demás se hace constar que los libros se hallan en perfecto estado y que los trabajos se ejecutan con limpieza debida.

No habiendo otro asunto que tomar consideración se dió por terminado este acto, que para constancia se ma por los empleados que en él han intervenido.

Bocas del Toro, Marzo 5 de 1909.

El Registrador General,

MARCIAL NAVARRO.

El Registrador del Circuito,

JOSÉ PRADO B.

El Oficial Supernumerario,

RAFAEL E. ARANZA.

Provincia de Colón

COPIA

del acta de visita hecha por el Registrador General de la Propiedad en el Despacho del Oficial Supernumerario del Circuito de Colón en el mes de Marzo de 1909.

En la ciudad de Colón, cabecera de la Provincia del mismo nombre, á las diez de la mañana del día 3 de Marzo de 1909, se constituyó en la Oficina de Registro de este Circuito de Colón el señor Registrador General de la Propiedad con el objeto de pasar visita en el Despacho del señor Oficial Supernumerario. Habiendo hallado reunidos en la oficina primeramente mencionada á los empleados ya dichos se dió principio al acto con el examen y revisión de los siguientes libros:

Libro de Registro Número Primero con 77 reinscripciones, folios 2 á 387. Examinados detenidamente se obser-

vó que el trabajo está hecho con la debida corrección y limpieza.

Libro de Registro Número Segundo con 85 reinscripciones, folios 2 á 384.

Libro de Registro Número Primero Tomo II con 60 reinscripciones, folios 2 á 374.

Libro de Registro Número Segundo Tomo II con 70 reinscripciones, folios 2 á 297.

Duplicado del Libro de Registro Número Primero con 25 reinscripciones, folios 2 á 91.

Duplicado del Libro de Registro Número Segundo con 49 reinscripciones, folios 2 á 198.

Libro de Registro de Anotación de Hipotecas con 47 reinscripciones, folios 2 á 223.

Libro de Registro de Autos de Embargo con 29 reinscripciones, folios 2 á 115.

Libro de Registro de Demandas Civiles (en blanco)

Examinados separadamente cada uno de los libros expresados se nota que, y así se hace constar con verdadera complacencia que tanto el trabajo de escritura como el orden y fidelidad de los documentos reinscritos se

ha llevado á cabo con el asco, corrección y escrupulosidad que revelan en el empleado encargado de ejecutarlos, constancia y laboriosidad en el desempeño de las obligaciones que le están adscritas. No hay en ellos manchas ni raspaduras que acusen negligencia y abandono de parte de dicho empleado.

Los trabajos relacionados con la Estadística General y Resumen Histórico de la Propiedad han sido enviados á la Oficina de Registro General y en un todo conformes con las indicaciones dadas sobre la materia.

No habiendo otra cosa de qué ocuparse se dió por terminado este acto que para constancia se firma por los empleados que en él han intervenido.

Colón, 4 de Marzo de 1909.

El Registrador General,

MARCIAL NAVARRO.

El Registrador del Circuito,

J. DE LA C. GRIMALDO.

El Oficial Supernumerario,

RAFAEL GUTIÉRREZ V.

# INSPECCION DEL PUERTO DE PANAMA

**ENTRADA de Pasajeros del Interior en el mes de Febrero de 1909.**

**SALIDA de Pasajeros en el mes de Febrero de 1909.**

ENTRADAS			Nombre del puerto de donde proceden
SEXO			
Varones	Mujeres	Niños	
30	43	..	Antón
83	27	1	Aguadulce
77	38	3	Capira
41	35	3	Chame
49	28	6	Chepo
73	26	8	Chitré
148	94	6	Chorrera
55	8	..	El Real
12	2	..	Guararé
13	6	..	Garachiné
8	2	..	La Palma
34	12	..	Mensabé
29	6	3	Miraflores
3	8	..	Otoque
7	3	..	Pacora
40	15	8	Pedregal
5	..	..	Puerto Mutis
..	..	..	Puerto Piña
27	10	..	Puerto Posada
10	..	..	Remedios
34	14	1	San Carlos
45	41	1	San Miguel
6	..	..	Taboga
5	3	..	Tonosí
1	2	..	Venado
124	105	..	Excursionistas á Taboga
des..	960	528	40

SALIDAS			Nombre del puerto á donde se dirijen
SEXO			
Varones	Mujeres	Niños	
29	33	..	Antón
121	66	16	Aguadulce
91	40	5	Capira
46	30	4	Chame
59	47	4	Chepo
74	36	9	Chitré
139	156	14	Chorrera
49	3	..	El Real
23	7	..	Guararé
4	7	4	Garachiné
..	1	3	La Palma
52	40	7	Mensabé
42	34	3	Miraflores
2	7	..	Otoque
13	5	..	Pacora
39	27	5	Pedregal
22	7	..	Puerto Mutis
4	1	..	Puerto Piña
34	49	6	Puerto Posada
3	4	1	Remedios
21	22	2	San Carlos
23	21	..	San Miguel
13	4	..	Taboga
6	2	..	Tonosí
..	3	..	Venado
136	96	..	Excursionistas á Taboga
Totales..	1045	741	83

El Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional,

**CARLOS BERGUIDO.**